



CONTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Guía del Instrumento de medición de la contribución de la industria mexicana a los ODS priorizados por el CONCAMIN

El presente documento muestra el desglosado de los indicadores por medir en la medición de la contribución de la industria mexicana a los ODS. A su vez, se añade el fundamento legal con el que se sustentará cada indicador y el carácter correspondiente a cada una de las normas o leyes por cumplir.

No.	Indicador	Fundamento legal	Referencia al fundamento	Carácter	Link	Recomendaciones
1	Monitoreo y gestión del consumo de agua potable en procesos/servicios, según periodo de reporte	NMX-AA-162- SCFI-2012	Cap. III fracción III.3.5, III.6.3, III.9.3,	No obligatoria	http://www.ens.uabc.mx/documentos/NMX-AA-162-SCFI-2012_DOF_02-10-2013.pdf	Describir clara y detalladamente el desempeño de la empresa en cada una de las materias verificadas a partir de la(s) evidencia(s) recabada(s) por el Auditor Ambiental. Especificando las actividades de consumo de agua, autorregulación que la empresa ha adoptado para prevenir y controlar la contaminación del agua, reducción de consumo de agua
		NOM-230-SSA1-2002	Inciso 6.3.1	Obligatoria	http://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2081772&fecha=12/07/2005	Contar con una bitácora, la cual debe contener la siguiente información: tipo y localización de la(s) fuente(s) de abastecimiento o línea(s) de distribución de agua potable, donde se surte la cisterna. Zonas de distribución de agua, volumen diario de agua distribuido.
		Ley de Aguas Nacionales	Art. 6 fracción VIII, 21 fracción IV, 21 BIS fracción VI, 23 y 104 fracción I	Obligatoria	http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/16_060120.pdf	Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de acuerdos y convenios internacionales en materia de aguas. Contar con el título de concesión o asignación que otorgue "la Autoridad del Agua" donde se especifica el volumen de extracción y consumo autorizados. Inhibir actividades que impongan una demanda excesiva de agua.
		REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES	Art. 28, 31 fracción VI y 140	Obligatorio	https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/reglev/Reg_LAN_250814.pdf	
2	Inversión en el uso eficiente del agua potable en procesos/servicios, según periodo de reporte	Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente	Art. 1 fracción V, 11 fracción V, 15 fracción IV, 21 fracción III, 22, 22 BIS fracción III, 64 BIS fracción III y 92	Obligatoria	https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ci ga/agenda/DOFsr/148.pdf	Se consideran instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. Contar con convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría correspondiente para asegurar las acciones para la protección, preservación y restauración de los cuerpos de agua considerados como nacionales. Instalación de un sistema de captación de agua pluvial. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales, el ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua. Promoción por las autoridades competentes para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.

3	Inversión en la protección/restauración de hábitats (humedales, ríos, lagos, hectáreas reforestadas) según periodo de reporte.	LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Art. 1 fracción IV, 11 fracción IV, 21 fracción III, 22, 22 BIS fracción VII, 28, 98 fracción V, 103	Obligatoria	https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ci ga/agenda/DOFsr/148.pdf	Se otorgará incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas. Suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la secretaría a fin de proteger y preservar del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales.
		LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE	Art. 44, 46 C, 122 fracción VIII, 5 y 64	Obligatoria	https://www.senado.gob.mx/comisiones/medio_ambiente/docs/LGVS.pdf	La Secretaría otorgará el reconocimiento en el desarrollo de programas de restauración y de recuperación. Acordar con la Secretaría y con los propietarios o legítimos poseedores de predios en los que existan hábitats críticos, medidas especiales de manejo, mitigación de impactos y conservación.
		LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	Art. 31 fracción IV	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS_260421.pdf	
4	Valorización de residuos durante periodo de reporte	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	Art. 20 fracción II, 22 y 46 fracción II	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP GIR_311014.pdf	Elaboración de planes de manejo para la forma en que se realizará la minimización de la cantidad, valorización o aprovechamiento de los residuos. Suscribir convenio con la Secretaría para incentivar la minimización o valorización de los residuos. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alterno.
5	Inversión en la gestión de residuos valorizables según el periodo de reporte.	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	Art. 6, 12, 72 y 161	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGP GIR_311014.pdf	Para impulsar la participación en la minimización de la generación de residuos peligrosos, se promoverá: la sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen residuos peligrosos, por otros materiales que al procesarse no generen dicho tipo de residuos. Hacer uso de tecnologías que generen menos residuos peligrosos, o que no los generen, y el establecimiento de programas de minimización.
		LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	No aplica	Obligatoria		

6	Prácticas en el manejo de sustancias químicas	NOM-052-SEMARNAT-2005	Cap. 6 y 7	Obligatoria	http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm	Tener conocimiento de las características y procedimientos que definen a un residuo como peligroso. Clasificación de los residuos peligrosos por fuente específica.
		NOM-018-STPS-2015	Cap. 6, 7, 8, 10, 11 y 12	Obligatoria	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411121&fecha=09/10/2015	Se debe contar con el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas. Contar con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejen y ponerlas a disposición permanentemente de los trabajadores, para su consulta. Señalizar los depósitos, recipientes, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan sustancias químicas peligrosas y mezclas. Informar, capacitar y adiestrar a los todos los trabajadores y contratistas del centro de trabajo que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización, por lo menos una vez al año. Entregar a sus clientes las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que comercialicen.
		NOM-005-STPS-1998	Cap. 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12	Obligatoria	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4943543&fecha=02/02/1999	Elaborar y mantener actualizados los manuales de procedimientos para el manejo, transporte y almacenamiento seguro de sustancias químicas peligrosas, en los cuales se debe incluir la identificación de los recipientes. Contar con la cantidad suficiente de regaderas, lavajos, neutralizadores, inhibidores en las zonas de riesgo, vestidores y casilleros, para la atención de casos de emergencia. Proporcionar los medicamentos y materiales de curación necesarios para prestar los primeros auxilios. Asignar, capacitar y adiestrar al personal para prestar los primeros auxilios. Proporcionar el equipo de protección personal. Disponer de instalaciones, equipo o materiales para contener las sustancias químicas peligrosas, para que en el caso de derrame de líquidos o fuga de gases, se impida su escurrimiento o dispersión. Establecer por escrito las actividades peligrosas y operaciones en espacios confinados que entrañen exposición a sustancias químicas peligrosas y que requieran autorización para ejecutarse. Elaborar un Programa Especifico de Seguridad e Higiene para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. Capacitar y adiestrar a los trabajadores en el Programa Especifico de Seguridad e Higiene para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas. Contar con un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipo e instalaciones. Comunicar a los trabajadores los riesgos a los que estén expuestos. Que se practiquen exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales a los trabajadores que estén expuestos a las sustancias químicas peligrosas.
7	Gestión de emisiones directas de gases de efecto invernadero (GEI) durante periodo de reporte	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA	Art. 12, 16, 17 y 17 BIS	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/reglev/Reg_LGE_EPA_MPCCA_311014.pdf	Se consideran prioritarias para el otorgamiento de estímulos fiscales las actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Para el otorgamiento de dichos estímulos, las autoridades competentes consideraran a quienes adquieran, instalen y operen equipos para el control de emisiones de contaminantes a la atmósfera, entre otros.
		NOM-085-SEMARNAT-2011	Cont. 2	Obligatoria	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232012&fecha=02/02/2012	Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal y local que utilizan equipos de combustión de calentamiento indirecto con combustibles convencionales o sus mezclas en la industria, comercios y servicios.
		NOM-044-SEMARNAT-2017	Cont. 1 y 4	Obligatoria	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5513626&fecha=19/02/2018	Esta NOM establece los límites máximos permisibles de emisiones de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos no metano (HCNM), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM + NOx), partículas (Part), e incluso de amoníaco (NH3), contaminantes provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores.

8	Inversión en eficiencia energética con relación al periodo de reporte.	LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Art. 65	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LTE.pdf	Con el fin de incentivar la inversión para la generación de energía eléctrica, la regulación deberá garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a las redes de transmisión y distribución, para las centrales eléctricas, incluyendo las Energías Limpias. Ofrecer certeza jurídica a nuevas inversiones. La regulación debe promover, en condiciones de sustentabilidad económica, el uso de nuevas tecnologías en la operación de las redes de transmisión y distribución para permitir mayor penetración de las Energías Limpias y el manejo eficiente de la intermitencia de las mismas, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.
9	Iniciativas en las que participa la empresa para mitigar el cambio climático, según periodo de reporte.	LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	Art. 33 fracciones V y XIV. Art. 34, 102 fracción II y 110	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf	Las dependencias y entidades de la administración pública federal promoverán el diseño, elaboración y desarrollo de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas. En materia de mitigación al cambio climático la evaluación se realizará respecto a la reducción de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, y mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero mediante el fomento de patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado fundamentalmente en áreas como: la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos. La comisión celebrará convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático.
		COMPROMISOS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL PERIODO 2020-2030				
		ESTRATEGIA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	Inciso 3.4, 4 y 7	Acuerdo	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5301093&fecha=03/06/2013	Incorporan criterios de cambio climático en sus proyectos productivos. Las principales fuentes emisoras de GEI reportan su componente de emisiones en el Registro Nacional de Emisiones. Reducir emisiones de gases y compuestos y aprovechan las oportunidades de eficiencia energética, ahorro de energía y uso de energías limpias y renovables. Manejo integral de los residuos. Tener ciclos sustentables de producción. Implementar acciones para la captura y secuestro de carbono.

10	Acciones de diversificación como aporte a la sostenibilidad empresarial durante periodo de reporte	Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)	Art. 1 -13	Decreto	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4653918&fecha=03/05/1990	Se recomienda ingresar al programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), el cual es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.
		Empresas de Comercio Exterior (ECEX)	Art. 1-11	Decreto	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4875019&fecha=11/04/1997	Se recomienda el registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.
		Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)	Art. 1 - ...	Decreto	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5618498&fecha=17/05/2021	Se recomienda ingresar al programa IMMEX, el cual es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.
		Programas de Promoción Sectorial (Prosec)	Art. 1-...	Decreto	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=721377&fecha=02/08/2002	Se recomienda ingresar a los programas Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.
		Devolución de impuestos de importación (Draw Back)	Art. 1-9	Decreto	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4873806&fecha=11/05/1995	Se recomienda ingresar al programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, permite a los beneficiarios recuperar el impuesto general de importación causado por la importación de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración.
		Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022	Cont. 1.6.17. y 4.3.1.	Decreto	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639315&fecha=24/12/2021	El 24 de diciembre de 2021 se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022", mismas que tendrán vigencia al día 1 de enero de 2022, salvo sus transitorios. En términos generales, las nuevas disposiciones cuentan con aproximadamente 528 reglas.

11	Monto invertido en acciones de modernización (maquinaria, software, equipo, entre otros) con relación al periodo de reporte	Indicador de Inversión extranjera directa	No aplica	Indicador	https://www.inegi.org.mx/temas/ifb/	El indicador proporciona información sobre el comportamiento de la inversión en el corto plazo, misma que está integrada por los bienes utilizados en el proceso productivo durante más de un año y que están sujetos a derechos de propiedad. Por lo que es importante compartir de manera porcentual la inversión realizada anual para observar si se está línea con la industria nacional, con el objetivo de no perder competitividad.
12	Monto invertido en acciones de innovación con relación al periodo de reporte	NMX-GT-002-IMNC-2008	Cont. 0.1.1	No obligatoria	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5086310&fecha=07/04/2009	La gestión incluye la administración (planificación, organización, ejecución, seguimiento y control) de todas las actividades propuestas para la realización del proyecto, incluyendo los recursos invertidos en el mismo, así como la implantación, promoción y difusión, en un proceso continuo hasta alcanzar los objetivos planteados.
13	Tasa de nuevos puestos de trabajo según periodo de reporte	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Art. 2	Obligatoria	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf	Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.
14	Tasa de frecuencia lesiones ocupacionales durante periodo de reporte	REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Art. 132 fracción XVII	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n152.pdf	Cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios;
		LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Art. 15-C	Obligatoria	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf	La empresa contratante de los servicios deberá cerciorarse permanentemente que cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última.
		NOM-001-STPS-2008	Cont. 1	Obligatoria	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033655&fecha=29/04/2008	Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su funcionamiento y conservación, así como para evitar riesgos por la afluencia permanente o temporal de personas.
		NOM-017-STPS-2008	Cont. 1	Obligatoria	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509975&fecha=03/01/2018	Establecer los requisitos mínimos para la selección, uso y manejo del equipo de protección personal que se proporcione a los trabajadores para protegerlos de los factores de riesgo, agentes o contaminantes del ambiente laboral, a fin de prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.
		NOM-030-STPS-2009	Cont. 1	Obligatoria	http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3923/stps/stps.htm	Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.
		NOM-019-STPS-2011	Cont. 1	Obligatoria	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5185903&fecha=13/04/2011	Establecer los requerimientos para la constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

15	Inversión en Salud y Seguridad en el Trabajo con relación al periodo de reporte.	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Art. 153, Apartado J, fracción VIII	Obligatoria	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf	Mejorar las condiciones de trabajo, así como las medidas de Seguridad e Higiene;
		REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Art. 2	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n152.pdf	Este Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo.
		NOM-004-STPS-1999	Cont. 1	Obligatoria	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4948965&fecha=31/05/1999	Establecer las condiciones de seguridad y los sistemas de protección y dispositivos para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo.
		NOM-017-STPS-2008	Cont. 1	Obligatoria	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5072773&fecha=09/12/2008	Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud.
		NOM-026-STPS-2008	Cont. 1	Obligatoria	https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3541/stps.htm	Establecer los requerimientos en cuanto a los colores y señales de seguridad e higiene y la identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
16	Acciones realizadas durante el periodo de reporte que apoyan a la gestión financiera de personas trabajadoras	LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Art. 103 Bis	Obligatoria	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf	Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con la finalidad de facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio
		LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	Art. 79	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52_161220.pdf	Con el propósito de incrementar el monto de la pensión, e incentivar el ahorro interno de largo plazo, se fomentarán las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro que puedan realizar los trabajadores o los patrones a las subcuentas correspondientes.
17	Proporción de compras de la empresa cubiertas por proveedores locales, según periodo de reporte.	Reglas de Contenido Nacional - SE	Cap. 1 párrafo 1		http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5163202&fecha=14/10/2010	Las presentes Reglas tienen por objeto dar a conocer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes ofertados y entregados en los procedimientos de contratación convocados y celebrados conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18	Contribución al logro de una educación inclusiva y equitativa de calidad y a la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todos, según periodo de reporte	LEY FEDERAL DEL TRABAJO (Becarios)	Art. 132 fracción XIV	Obligatoria	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf	Hacer por su cuenta, cuando empleen más de cien y menos de mil trabajadores, los gastos indispensables para sostener en forma decorosa los estudios técnicos, industriales o prácticos, en centros especiales, nacionales o extranjeros, de uno de sus trabajadores o de uno de los hijos de éstos, designado en atención a sus aptitudes, cualidades y dedicación, por los mismos trabajadores y el patrón.
		Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) (Donaciones)	Art. 27 fracción I, párrafo 3	Obligatoria	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf	Tratándose de donativos otorgados a instituciones de enseñanza autorizadas para recibir donativos, los mismos serán deducibles siempre que sean establecimientos públicos o de propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación
19	Posibles limitaciones que afectan la contribución en el logro de los aspectos indicado.					